

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 110014003020-2018-00715-00 de FONDO PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA-FAVI, contra ALICIA BOGOYA GUARIN.

Vista la actuación surtida dentro del presente trámite incidental y teniendo en cuenta que el incidentante Dr. NADIN ALEXANDER RAMIREZ QUIROGA acreditó el envío del escrito de incidente de regulación de honorarios a la parte ejecutante (folio 10 del cuaderno incidental) de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 el despacho prescindirá del traslado por secretaría y se tendrá en cuenta la respuesta brindada por el apoderado judicial del extremo activo por haberse presentado en tiempo, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1° SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) del mes de AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2023), a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el inciso 3° del artículo 129 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a los intervinientes para que aporten sus correos electrónicos para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el inciso 3° del artículo 129 del Código precitado, se practicarán, las siguientes **PRUEBAS**, así:

3.1 PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito incidental (folios 1 al 9, 18-36)

3.1.2 NEGAR la solicitud previa (folio 5) propuesta por el incidentante, teniendo en cuenta que aún no ha sido decidido el trámite incidental de regulación de honorarios.

3.2 DE LA PARTE INCIDENTADA

3.2.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito describiendo traslado (folios 11 al 16).

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE Decrétese el interrogatorio de parte del incidentante **NADIN ALEXANDER RAMIREZ QUIROGA**, el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.3 DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte del Representante Legal de la parte incidentada FONDO PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA FAVI, el cual deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE (2),

**Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.091, hoy veintiuno (21) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af0fd70052006f33be449c65be1b21b2f50b507634d74a239651b2ee42884a3**

Documento generado en 21/07/2023 06:26:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**